



para el p[er]t[ene]ncia de oficio quatro meses

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CINCO
VENTA Y VNO.

Joseph Andruo Vicino desta Villa y humano
Mayor Mayor domo de la hermandad de las benditas
Animas de Sta y fundada en la Iglesia Parrochia
al, del Sr. San Miguel de ella, ante V[ost]ro en su A-
yuntamiento p[er]o y digo // que Andruo Vicino es
de esta Villa, en la Calle pu-
blica y frente a la casa de su abitacion, en sitio sea
largo planto quatro Morras, y antes que fallerá a
muchos años bendita la casa que se dize y se bo-
lor suombria en Mis paratos, benditas animas
y despues de su fallerá. Sea p[er]o y digo, lo mismo
sin que p[er]o y digo. Sea p[er]o y digo al menor de
no, y p[er]o y digo p[er]o y digo esta casa que se dize
de las Morras, por combenir en tanto de su fa-
lor // y asimismo se buelga a dar nuevo en la Calle
publica y sitio largo a ocho Morras y dos lan-
tos nuevos, sin conser dueño fido, por el terreno q[ue]
ocupar, y para que se buelga a dar, y el Ma-
yor domo que fue en su nombre pueda disponer de esta
ola a beneficio de las Benditas Animas // Al Ma-
yor y p[er]o y digo sea p[er]o y digo donacion que se
de las Morras para que se buelga a dar que se dize

